



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**RESOLUCIÓN No. 093**  
**Diez (10) de mayo de 2022**

**“Por el cual se adopta Decreto número 0723 de 2013, por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones”**

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander “INDERSANTANDER” en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas por el Decreto No. 054 de febrero 18 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto 723 de 2013, cuyo objeto es establecer las reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de los trabajadores vinculados, a través de un contrato formal de prestación de servicios (civil, comercial, administrativo, y de los trabajadores independientes) con entidades o instituciones públicas o privadas, que laboren en actividades de alto riesgo

Que la afiliación a una ARL es obligatoria para todo trabajador independiente sin importar la forma de vinculación según señala el Decreto 1563 de 2016.

Que el sistema de seguridad social integral en riesgos laborales, tiene la finalidad de prevenir, proteger y atender a los trabajadores que sufran enfermedades y accidentes que ocurran con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Actualmente, dentro de los riesgos laborales existen cinco tipos, donde el riesgo I es bajo y el riesgo V es el más alto respectivamente. Cuando un trabajador se afilia a la ARL debe ser clasificado en algún tipo de riesgo lo que determinará el valor de la cotización, así como quién debe pagarlo.

Que el artículo 5 del Decreto 0723 de 2013 establece que un trabajador independiente o contratista que desempeña actividades de alto riesgo **clasificadas en 4 y 5**, no recibirán el pago de aportes por concepto de Riesgos Laborales pues **dicha responsabilidad le corresponde al contratante** con quien debe tener una relación contractual de mínimo un mes

Que actualmente se encuentra afiliado como contratista independiente en alguna Administradora de Riesgos Laborales (ARL) bajo alguna de las clases de riesgo ya mencionadas varios contratistas, para los cuales se hace necesario implementar el presente decreto y asumir como entidad contratante el pago de los correspondientes aportes como lo demanda la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Decreto 0723 de 2013 para los empleados y contratistas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes “INDERSANTANDER” que se encuentren en riesgo IV o V y posteriormente realizar la afiliación y pago de la cotización, de conformidad con lo establecido con el artículo 5 del Decreto 0723 de 2013.



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN

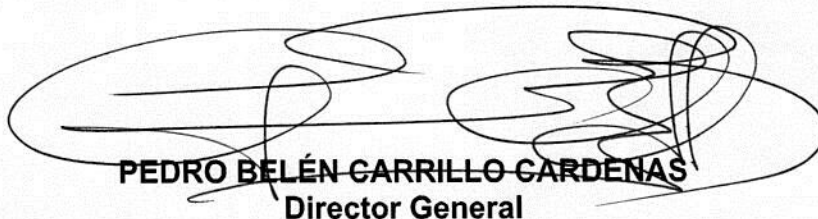





**INDER  
Santander**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, Santander, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

  
**PEDRO BELÉN CARRILLO GÁRDENAS**  
Director General

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó- Jurídico/Técnica/Presupuestal	Héctor Andrés Penagos Herrera	CPS - Oficina Jurídica	
Revisó- Jurídico/Técnica/Presupuestal	Camilo Rivero Rendon	CPS - Oficina Jurídica	
Revisó - Profesional SST	Karem Melissa olejua Mantilla	CPS - SST	
VoBo- Jurídico/Técnica/Presupuestal	Mayra Alejandra Téllez Romero	Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director- (Cargo)